

Ref.: Expte. N° 15733/17.-

VISTO:

La necesidad de la población del partido de Escobar de contar con una cobertura de asistencia médica de calidad, oportuna, completa y adecuada, planificada en base a distribución demográfica, priorizando a aquellos habitantes con menores recursos, la accesibilidad al sistema, su equidad, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de salud provincial de encuentra atravesando serios problemas para poder brindar una atención médica de calidad, provocado por causas que son de público conocimiento.

Que dicha situación y hasta la fecha, pese a los reclamos efectuados oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal, no presenta mejoras apreciables.

Que el Municipio se encuentra desarrollando la atención médica de los vecinos del partido, extendiendo la estrategia de Atención Primaria de la Salud a una modalidad de primer nivel de atención, ampliada a un modelo Polivalente.

Que el único efector provincial del partido es el Hospital E. Erill, el cual se encuentra saturado en su capacidad de respuesta a las necesidades de atención médica de la población, manifestado por sus propias autoridades.

Que las políticas en salud implementadas por el Departamento Ejecutivo Municipal están orientadas a ampliar los servicios de atención médica en todo el distrito, dirigidas a los más vulnerables.

Que el nuevo modelo de atención puesto en marcha como la Unidad de Diagnóstico Precoz Pediátrica (UDP) en la localidad de Maquinista Savio ha dado prueba fehaciente de su eficiencia y eficacia.

Que el nuevo modelo permite que un paciente tenga su diagnóstico en una consulta, evitando tener que hacer recorridos interminables para lograr obtener un turno para estudios complementarios.

Que el diagnóstico Precoz permite a la ciencia actuar en forma oportuna en la terapéutica aplicada, mejorando los resultados, disminuyendo la morbimortalidad.

Que el diagnóstico precoz se sustenta en la utilización de la alta complejidad tecnológica, pero esta debe estar al alcance de toda la población del Partido, independientemente de su situación socioeconómica, con o sin cobertura de la seguridad social o sistema privado.

Que el Plan de Salud presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal al comienzo de la gestión, en su etapa de crecimiento y desarrollo, planificó la construcción y puesta en marcha de las Unidades de Diagnóstico Precoz en distintas localidades del partido.

Que la unidad que se plantea en una superficie construida de 1000 m² contará con:

- * Ingreso central, sala de espera con capacidad para 180 - 200 personas sentadas.
- * Hall de recepción y distribución por sectores de atención.
- * Profesionales médicos en distintas especialidades en la modalidad de atención por demanda espontánea.

- * Guardia médica de urgencias y emergencias 24 horas los 365 días del año.
- * Servicios de diagnóstico de electrocardiografía, laboratorios de análisis clínicos.
- * Servicios de Diagnóstico por imágenes, Radiología, ecografía general y obstétrica, ecocardiografía, ecodoppler vascular de alta resolución con sistema digitalizado.
- * Tomografía axial computada de alta resolución con sistema digitalizado y apoyo de gases médicos, mamografía de alta resolución con sistemas digitalizados.
- * Capacidad Funcional, 25 camas de dotación de emergencias, urgencias, recuperación e internación transitoria con gases médicos central y equipamiento de alta complejidad y control permanente (Monitores multiparamétricos, cardiodesfibriladores, bombas de infusión continua).
- * Shock Room por ingreso lateral y específico, área de características quirúrgicas de usos múltiples con gases médicos central, más área de recuperación.
- * Atención ambulatoria, área de triage, diagnóstico básico y DP.
- * Área administrativa, mantenimiento, maestranza, y servicios de apoyo y logística.
- * Circulación lateral de residuos, cocina, casa médica.

Que esta nueva dependencia significará un salto de calidad en la atención de todos los vecinos del partido, actuando en forma interdependiente y complementaria con los demás efectores municipales y con el Hospital de Escobar, conformando una red de atención en niveles de complejidad creciente con capacidad de resolución.

Que, en virtud de lo establecido en los artículos 25, 27 inciso 28 b) y 28 del Decreto Ley N° 6769/58 (LOM), constituye una atribución del Departamento Deliberativo la creación de unidades hospitalarias, maternidades, salas de primeros auxilios, servicios de ambulancias médicas.

POR TODO ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en la localidad de Garín una unidad de atención médica denominada técnicamente **UNIDAD DE DIAGNÓSTICO PRECOZ** (U.D.P), dependiente de la Secretaría de Salud como autoridad de aplicación.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaria de Salud, tendrá a su cargo las herramientas necesarias para lograr la incorporación de la UNIDAD a los hospitales públicos de gestión descentralizada, como así también la firma de acuerdos y convenios con la seguridad social, sistemas privados de atención médica y obras sociales nacionales y provinciales que permitan al Municipio lograr recursos económicos financieros para su sustentabilidad.

*“1817-2017 Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes”
“Homenaje a los 35 años de la Gesta de Malvinas”*

Artículo 3º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS
----- MIL DIECISIETE.

Queda registrada bajo el N° 5424/17.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)